

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2024-071

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNA PERITOS PARA EL “REMOZAMIENTO DE TECHOS EN EL MUNICIPIO DE BONAÓ, PROVINCIA DE MONSEÑOR NOUÉL”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 26 de abril de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Carlos Alberto Hernández Báez**, representante de la Máxima Autoridad, Presidente del Comité; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Denise Mariel Tamburini Martínez**, Consultora Jurídica, Asesora Legal del Comité, Miembro; **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; y **Stephany Jiménez De Los Santos**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Miembro.

Comprobado el quorum reglamentario, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer los siguientes puntos:

1. Conocer y revisar el expediente preparado por la Unidad Operativa de Compras para EL “Remozamiento de techos en el municipio de Bonaó, provincia de Monseñor Nouel”.
2. Decidir y aprobar el procedimiento de selección para llevar a cabo la contratación requerida.
3. Designar los peritos que realizarán las especificaciones técnicas y realizarán las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo de 2024 la Dirección de Quisqueya Somos Todos (QST), solicitó la “Remozamiento de los techos en viviendas de San Isidro Labrador, Bonaó, Monseñor Nouel”, con el fin de abordar las carencias de viviendas dignas en los territorios priorizados identificadas por el Plan “Dominicana Digna”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece que los procedimientos ordinarios por los cuales se sujetaran las compras y contrataciones son: “*Licitación Pública Nacional, Licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, compras menores y subasta inversa*”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-2023, esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia cuenta con la debida apropiación presupuestaria, con el monto estimado para la obra objeto de la presente resolución, que asciende a la suma de **cuarenta y seis millones trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 46,300,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República [...]”

Comps
~~...~~
a-a
MJP
S.J

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de enero de 2024 la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución Núm. PNP-01-2024 que *“establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024”*, estableciendo que para obras por montos desde RD\$46,981,771.18 en adelante debe utilizarse el procedimiento de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 42 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23 establece que: *“En el caso de que el presupuesto estimado de las obras a contratar se encuentre dentro del umbral fijado para compra menor o compra por debajo del umbral mínimo, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”*.

CONSIDERANDO: Que con base al monto presupuestado y los umbrales topes establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para esta obra, así como lo establecido en el párrafo del artículo 42 del Reglamento de Aplicación Núm.416-23 citado en el párrafo anterior, se determina que el procedimiento de selección que corresponde es por Comparación de Precios, y en ese sentido, es el que queda aprobado.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que los señores **Kelvin Uribe, Juan Pablo Sánchez y Yessica Sánchez** poseen la capacidad técnica y experiencia para elaborar las especificaciones técnicas de las obras a realizar y evaluar técnicamente las ofertas que se presenten en el procedimiento de que se trata. Asimismo, ha identificado como perito legal al señor **Ignacio Socias** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

CONSIDERANDO: Que los numerales 3 y 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23, establece que el Comité de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: *“[...] 3) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda; y 4) Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.”*

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El expediente administrativo del procedimiento de que se trata y el requerimiento.

VISTO: El Decreto Núm. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2017.

VISTOS: El Manual de Procedimientos Ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2024, de fecha 2 de enero de 2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2024.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

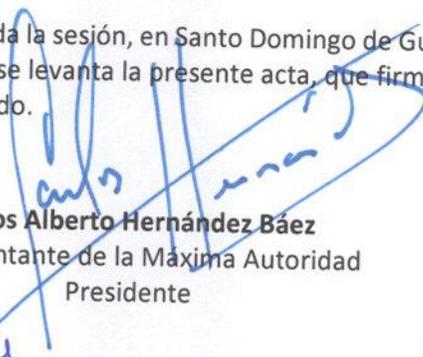
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización del procedimiento por Comparación de Precios para el “Remozamiento de techos en el municipio de Bonaó, provincia de Monseñor Nouel”.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos para la elaboración de especificaciones y evaluación técnicas de las ofertas que se presenten a los señores **Kelvin Uribe, Juan Pablo Sánchez y Yessica Sánchez**. Asimismo, como perito legal al señor **Ignacio Socias** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la presente resolución tanto en el portal institucional www.propeep.gob.do, como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas -Portal Transaccional- administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

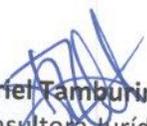
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Carlos Alberto Hernández Báez
Representante de la Máxima Autoridad
Presidente



Ana Verónica Adames Lantigua
Directora de Planificación y Desarrollo,
Miembro



Denise Mariel Tamburini Martínez
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité
Miembro



Rhina Minoska Peguero Dumé
Directora Administrativa y Financiera, Miembro



Stephany Jiménez De Los Santos,
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAI), Miembro

